

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados

RESUELVE

Expresar profunda preocupación y rechazo a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional "N° 531/2025 -DECTO-2025-531-APN-PTE- Estructura organizativa. Modificación", firmado por el Presidente Javier Milei y el Ministro Guillermo Francos, cuyas modificaciones profundizan el proceso de desjerarquización, centralización de funciones y decisiones, la pérdida de representación federal y desarticulación de organismos fundamentales que hacen al acceso, participación y disfrute democrático y plural de la cultura, iniciados con los decretos N° 60/2025; 345/2025 y 346/2025 del PEN.

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la derogación del Decreto N° 531/2025.

Silvana Micaela Ginocchio

Dante López Rodríguez

Sebastián Nóbrega

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto expresar profunda preocupación y rechazo a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional "N° 531/2025 -DECTO-2025-531-APN-PTE- Estructura organizativa. Modificación", firmado por el Presidente Javier Milei y el Ministro Guillermo Francos, cuyas modificaciones profundizan el proceso de desjerarquización, centralización de funciones y decisiones, la pérdida de representación federal y desarticulación de organismos fundamentales que hacen al acceso, participación y disfrute democrático y plural de la cultura, iniciados con los decretos N° 60/2025; 345/2025 y 346/2025 del PEN.

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la derogación del Decreto N° 531/2025.

Este decreto fue publicado el día 04 de agosto de 2025 en el Boletín Oficial de la República Argentina y establece nuevas modificaciones estructurales en el sector de la cultura que funda en los Decretos N° 345/25 y 346/25.

Dice en sus considerandos: *"Que por los Decretos N° 345/25 y 346/25, en el marco de la delegación legislativa dispuesta por la Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos N° 27.742, se dispuso la fusión, transformación y disolución de distintos organismos dependientes y actuantes en la órbita de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.*

Que, asimismo, por los precitados decretos se estableció que varios organismos de la referida Secretaría pasarían a transformarse en unidades organizativas de ella dependientes".

Es decir, el nuevo decreto, en el marco de la delegación legislativa dispuesta por la Ley de Bases y Puntos de Partida, es una norma específica que ejecuta los principios del Decreto 345/2025 en el ámbito cultural. Es la culminación de un camino de eliminación de organismos vitales para el acceso democrático y plural a la cultura y de diversas políticas estatales que hacen al desarrollo integral del país y que se ha ejecutado en etapas desde diciembre de 2023.

Evidencia un posicionamiento político centralista, y puramente economicista del Ejecutivo Nacional y su equipo, dirigida a la desarticulación del Estado Social de Derecho, pasando por alto el reconocimiento a la cultura como derecho humano garantizado constitucional y convencionalmente.

Desde el dictado del DNU 8/2023, por el cual se modifica la ley de ministerios, se observa un proceso de desjerarquización: le quita el rango ministerial a Cultura pasando a ser Secretaría dentro del nuevo Ministerio de Capital Humano.

Con esta mirada, la participación, la pluralidad de voces y la diversidad de expresiones culturales, base de la construcción democrática y soberanía cultural, se diluye para dar paso a criterios sesgados donde asignaciones presupuestarias, son vistas como un gasto que no reporta ganancias económicas, quedando fuera de la agenda del gobierno.

En realidad, un estado eficiente, es el que está presente y atiende por igual todas las necesidades materiales y espirituales de sus habitantes.

La eliminación de normas base de la selección de representantes provinciales del INT mediante concursos públicos, afecta el enfoque federal que fomentaba la diversidad cultural, del mismo modo respecto de la CONABIP y la Comisión de Monumentos, lugares y bienes históricos, quitando también funciones esenciales. Respecto del Cervantes, más allá de los objetivos que fija, la reducción de fondos y la priorización de proyectos de mayor visibilidad operaran como una restricción a dramaturgos y grupos que trabajan en géneros no comerciales o en regiones periféricas, afectando la riqueza y pluralidad del teatro argentino.

El artículo 10 tiene derogaciones que concretan lo antes apuntado:

"ARTÍCULO 10.- Deróganse los artículos 2° y 3° del Decreto N° 1078 del 6 de julio de 1989 y los artículos 12 al 15 del Anexo I aprobado por el artículo 1° del citado decreto, los artículos 12 y 13 del Decreto N° 991 del 24 de septiembre de 1997, el artículo 1° bis del Anexo I del Decreto N° 2525 del 24 de noviembre de 2015, la Decisión Administrativa N° 1579 del 29 de diciembre de 2016, la Resolución del Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO N° 827 del 29 de junio de 2017, el artículo 1° del Decreto N° 109 del 1° de febrero de 2019 y los artículos 4° y 5° del Decreto N° 60 del 4 de febrero de 2025."

* Artículos 2° y 3° del Decreto N° 1078 del 6 de julio de 1989:

Este decreto aprueba el Reglamento de la COMISION NACIONAL PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES referido a la aplicación de la Ley N° 23.351

*Los artículos 12 al 15 del Anexo I aprobado por el artículo 1° del citado decreto: el Título III: De Le Comisión Nacional Protectora

*Los artículos 12 y 13 del Decreto N° 991 del 24 de septiembre de 1997. Reglamentación de la Ley N° 24.800

*El artículo 1° bis del Anexo I del Decreto N° 2525 del 24 de noviembre de 2015 reglamentación LEY N° 12.665, Monumentos y lugares históricos

*Resolución del Director Ejecutivo del Instituto Nacional del Teatro N° 827 del 29 de junio de 2017

*Decreto N° 109 del 1° de febrero de 2019, artículo 1 sobre el Instituto Nacional del Teatro,

* Los artículos 4° y 5° del Decreto N° 60 del 4 de febrero de 2025.

El Decreto 531/2025 del PEN, trae 7 anexos:

En la planilla anexa al artículo 2° establece los objetivos de la secretaria de cultura, de la unidad de gabinete de asesores, de la secretaria de coordinación administrativa, de la subsecretaría de gestión y desarrollo cultural, de la secretaria de patrimonio cultural, de la subsecretaría de promoción cultural y artística,

La planilla anexa al artículo 3°, Organismos Descentralizados: Cinemateca y archivo de la Imagen, Nacional Ballet, Nacional Fondo nacional de las Artes, Teatro Nacional Cervantes.

Empresas y Entes del Sector Público Nacional: Instituto Nacional del Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), Instituto Nacional de la Música.

La planilla anexa al art. 4to. la estructura de la secretaria de cultura. Dependen de ella:

INT, Bibliotecas Populares y Comisión de Monumentos, Lugares y Bienes históricos.

Unidad Gabinete de Asesores: Dirección de Comunicación y Dirección Nacional de Innovación y Coordinación de la Gestión Cultural, Subsecretaría de Coordinación Administrativa: y cinco direcciones.

Subsecretaría de Gestión Y Desarrollo Cultural: dentro de ella 4 Direcciones: Dirección del Centro Cultural Borges, Dirección Nacional de Integración Federal y Cooperación Internacional Cultural, Dirección Nacional del Parque Tecnópolis del Bicentenario, Ciencia, Tecnología, Cultura y Arte, Dirección Nacional del Palacio Libertad, Centro Cultural Domingo Faustino Sarmiento.

Subsecretaría de Patrimonio Cultural: Dirección de Investigaciones Históricas, Dirección Nacional de Museos y Gestión Patrimonial, Dirección Nacional de Bienes y Sitios Culturales, Dirección Nacional del Museo Nacional de Bellas Artes.

Subsecretaría de Promoción Cultural y Artística: Dirección Nacional de Elencos Estables, Dirección Nacional de Promoción Cultural.

La planilla anexa al artículo 5° Dedicada al Instituto Nacional del Teatro, Responsabilidad Primaria: acciones.

Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares: Responsabilidad Primaria: acciones.

Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos Responsabilidad Primaria, acciones.

Unidad Gabinete de Asesores, Dirección de Comunicación: Responsabilidad Primaria, acciones; Dirección Nacional de Innovación y Coordinación de la Gestión Cultural: Responsabilidad Primaria, acciones.

Subsecretaría de Coordinación Administrativa: Dirección de Tecnología Informática: responsabilidad primaria, acciones; Dirección de Gestión Documental y Despacho: Responsabilidad Primaria, acciones; Dirección General de Administración: Responsabilidad Primaria, acciones, Dirección General de Recursos Humanos: Responsabilidad Primaria, acciones, Dirección General de Infraestructura, Patrimonio y Servicios Generales: Responsabilidad Primaria, acciones.

Subsecretaría de Gestión y Desarrollo Cultural: Dirección del Centro Cultural Borges: Responsabilidad Primaria, acciones; Dirección Nacional de Integración Federal y Cooperación Internacional Cultural: Responsabilidad Primaria, acciones; Dirección Nacional del Parque Tecnópolis del Bicentenario, Ciencia, Tecnología, Cultura y Arte: Responsabilidad Primaria, acciones; Dirección Nacional del Palacio Libertad, Centro Cultural Domingo Faustino Sarmiento: Responsabilidad Primaria, acciones.

Subsecretaría de Patrimonio Cultural: Dirección de Investigaciones Históricas: Responsabilidad Primaria, incluyendo entre ellas al General Manuel Belgrano, al Almirante Guillermo Brown, al General Juan Manuel de Rosas, al Ingeniero Jorge Alejandro Newbery y al Doctor Hipólito Yrigoyen, y acciones; Dirección Nacional de Museos y Gestión Patrimonial: Responsabilidad Primaria, acciones; Dirección Nacional de Bienes y Sitios Culturales: Responsabilidad Primaria, acciones; Dirección Nacional del Museo Nacional de Bellas Artes: Responsabilidad Primaria, acciones.

Subsecretaría de Promoción Cultural y Artística: Dirección Nacional de Elencos Estables: responsabilidad primaria, acciones; Dirección Nacional de Promoción Cultural: Responsabilidad Primaria, acciones.

Planilla anexa al artículo 6°, Organigrama.

Planilla anexa al artículo 7°, Instituto Nacional del Teatro; Dirección de Gestión Operativa y Fortalecimiento Teatral, acciones; Dirección de Políticas de Desarrollo de las Artes Escénicas, acciones.

Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares: Dirección de Fortalecimiento de las Bibliotecas Populares acciones; Dirección de Gestión Bibliotecológica, acciones, entre otros.

Planilla anexa al artículo 10°:

Derogaciones, Incorporaciones, Homologaciones y Reasignaciones

El avance y desjerarquización se ve claramente en esta secuencia de Decretos:

DNU-2023-8-APN-PTE –(10/12/2023).

Modificación. Modifica Ley de Ministerios. Crea el Ministerio de Capital Humano, al que se le asignaron competencias del ex-Ministerio de Educación, del ex-Ministerio de Cultura, del ex-Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, del ex-Ministerio de Desarrollo Social y del ex-Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

DECTO-2024-451-APN-PTE - Decreto N° 50/2019. Modificación. (23/05/2024)

Aprueba organigrama de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Capital Humano.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese del Anexo I -Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría-, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, el Apartado XVII, Ministerio de Capital Humano, por el siguiente:

XVII.- ministerio de Capital Humano - Secretaría de Cultura - Anexo III - IF 2024-52081709-APN-MCH

DECTO-2024-862-APN-PTE - Decreto N° 50/2019. Modificación. (27/09/2024)

Se aprueban estructuras organizativas de primer y segundo nivel de Secretaría de Cultura.

DNU-2024-989-APN-PTE - Modificación Ley de Ministerios. (05/11/2024)

La Secretaría de Cultura que dependía de Capital Humano pasa a categoría de Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación.

DECTO-2025-60-APN-PTE - Decreto N° 50/2019. Modificación (04/02/2025)

Aprueba la estructura organizativa de la Sec. Cultura de Presidencia de la Nación.

DECTO-2025-345-APN-PTE - Disposiciones. (21/05/2025)

Disuelve, fusiona y/o transforma diversos organismos desconcentrados y descentralizados de Cultura en unidades organizativas dependientes de la Secretaría.

DECTO-2025-346-APN-PTE - Disposiciones. (21/05/2025)

Disuelve organismos de Cultura.

DECTO-2025-531-APN-PTE - Estructura organizativa. Modificación (01/08/2025)

Establece y aprueba estructuras organizativas de la Secretaría de Cultura y derogan diversa normativa previa referida a organización y funciones de los organismos del área.

Concluyo: El desfinanciamiento, desjerarquización, la pérdida de autonomía, la centralización de funciones y decisiones, y pérdida de representación federal que afectan no solo a los distintos sectores que involucra, a sus trabajadores y colectivos, también la transparencia, federalismo y el derecho de los ciudadanos a acceder a la cultura, consagrado en el artículo 75, inciso 19 de la Constitución Nacional.

Corresponde a esta Cámara frente a las reformas impulsadas por el Decreto N° 531/2025, el rechazo en defensa de la cultura.

El Decreto del PEN 531/2025, así como los anteriores ya nombrados, lejos de promover la eficiencia, desmantelan una estructura federal que ha sido clave para el desarrollo cultural en todo el país e igualdad de oportunidades.

Asimismo desconocen: que la cultura es amplia, diversa y participativa; que es un hecho social; que tiene pluralidad de actores, de expresiones e identidades; que demanda libertad de expresión y de creatividad; que los derechos culturales y su ejercicio, están garantizados constitucional y convencionalmente; que son pilar de identidad, soberanía y democracia, fundamentalmente; que el Congreso de la Nación es el poder del estado que garantiza la representatividad plural y democrática, y está legitimado para legislar.

La cultura no admite condicionamientos, recortes ni ajustes: es la verdadera base de la construcción democrática y del crecimiento y desarrollo humano del pueblo de la nación.

Por los fundamentos expuestos, es que solicito el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto de Resolución.

Silvana Micaela Ginocchio

Dante López Rodríguez

Sebastián Nóbrega